



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



230

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDI-CM-VSA.

Villa San Alejandro, 27 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE IRAZOLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2017, de fecha 24/11/2017, a solicitud del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece las Políticas Nacionales en materia de género; es decir, igualdad de hombres y mujeres entre los cuales se señala que constituye una necesidad estatal el hecho de impulsar dentro de la sociedad sus acciones y comunicaciones tendiente a tal fin, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; concordante con su Art. 34° el cual estipula que, la instancia distrital es uno de los integrantes del referido sistema. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 109° que la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal y el que lo preside es la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: Las Convenciones sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19 del II Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



229

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de Asamblea General 48/104 del 20.12.1993 de la ONU, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (1984);

Que, en el Plan Nacional de Igualdad de Género del 2012-2017, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz, en conforme está establecido en el D.S N° 09-2015-MIMDES;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, las adolescentes, los adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes locales y nacionales, es uno de los problemas más preocupantes que se padecen en el país y en particular, en el Distrito de Irazola, el mismo que constituye en un problema social que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por, medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, estable que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, con el objetivo de promover en la población el respeto a los derechos de la mujer y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil, un espacio en la cual se puedan discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia familiar y el abuso sexual en el distrito;

En ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Irazola, mediante Informe N° 1100-2017-GDSySP-MDI-SA, de fecha 14/11/2017, remite el proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Irazola, la misma que fue elevada a Sesión Ordinaria de Concejo donde mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2017, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Irazola;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **Unánime** de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE IRAZOLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE IRAZOLA; con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



228

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Irazola, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Irazola, estará conformada de acuerdo al artículo 109 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, en este contexto lo integran:

- El Alcalde Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- El Subprefecto Distrital.
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú del Distrito.
- Alcalde de Municipalidad de Centro Poblado Menor.
- Un representante de las Juntas Vecinales Comunales Rurales.
- Un representante de las Juntas Vecinales Comunales Urbanas.
- Un representante de las Comunidades Nativas.
- Un representante de Seguridad Ciudadana organizada por la Policía.
- Representante del Centro de Emergencia Mujer del Distrito (si lo hubiera).
- El Juzgado de Paz.
- Un representante de Salud.
- Un representante de Educación.
- Un representante de los Motokaristas.
- Un representante de los transportistas.
- Un o una representante del Ministerio Público, designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces. Las Instituciones integrantes nombran además al representante titular o alterno.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Irazola, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los Instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo de Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las Instancias Comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la comisión multisectorial de Alto Nivel así como la instancia regional y provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las Unidades Orgánicas competentes proceda a la Organización, Implementación y operatividad de la Instancia Distrital de Concertación para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



227

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados a la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la regulación del funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar mediante un reglamento o directiva interna.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación y difusión masiva de la presente Ordenanza, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola www.munirazola.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su Publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General para su cumplimiento la distribución de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE DIFUNDASE REGISTRESE Y CUMPLASE.


ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
Santer Castillo Malpartida
ALCALDE

